

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea el cargo de Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y le confiere el rango de Ministro de Estado.

BOLETÍN Nº 4.148-06.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto señalado en el epígrafe, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “simple”.

A las sesiones en que la Comisión se abocó al estudio de esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, la Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Paulina Veloso; el Subsecretario de esa Cartera, señor Edgardo Riveros; la Abogada de la División Jurídica Legislativa de ese Ministerio, señora Susana Rioseco; el Director Ejecutivo de la Fundación Oceana, señor Marcel Claude; el Director de la Campaña Salmonicultura de la Fundación Oceana, señor Cristian Gutierrez; la Directora de la Campaña Contaminación Marina de la Fundación Oceana, señora Antonia Fortt; el Coordinador de la Unidad de Desarrollo y Estrategia Institucional del Centro Nacional del Medio Ambiente de la Universidad de Chile, señor Jaime Durán; la Investigadora del Centro Nacional del Medio Ambiente de la Universidad de Chile, señora Patricia Matus; el Director Ejecutivo de la Fundación Terram, señor Rodrigo Pizarro, y la Coordinadora del Programa de Medio Ambiente de la Fundación Terram, señora Paola Vasconi.

I. OBJETIVO DE ESTA INICIATIVA DE LEY

El proyecto de ley tiene por objeto avanzar hacia una institucionalidad ambiental renovada, dotada de una autoridad superior con la competencia y jerarquía necesarias para conducir la política ambiental del país.

II. CUESTIÓN PREVIA

Prevenimos que las letras a) y c) del N° 1 y el N° 2, ambos del artículo 1° del proyecto, de aprobarse, deben serlo con rango de ley orgánica constitucional por recaer en normas de esa jerarquía, como son los artículos 69 y 71 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

III. ANTECEDENTES

3.1. De Derecho

1. Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Ley N° 19.863, sobre Remuneraciones de Autoridades de Gobierno.

3. D.F.L. N° 1/19653, que fijó el texto refundido de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

3.2. De Hecho

El mensaje con que S.E. la señora Presidenta de la República inició este proyecto de ley está estructurado en cuatro grandes acápite. El primer de ellos, "El desempeño ambiental de Chile", está conformado por cuatro números que se refieren a la institucionalidad ambiental a partir de la ley N° 19.300; al ente encargado de las políticas y acciones en materia ambiental; a los criterios con que se ha abordado el diseño de la institucionalidad ambiental, y a la evaluación que sobre este asunto ha hecho la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

Por lo que hace al primer aspecto, la ley N° 19.300, el mensaje explica que la dictación de este cuerpo legal -hace más de una década- dio un paso relevante en materia de medio ambiente.

Agrega que no obstante las dificultades que obstaculizaban instituir un aparato estatal para el medio ambiente, se logró crear la Comisión Nacional del Medio Ambiente como el organismo rector de la política medio ambiental. En el desarrollo de este proceso, se llegó al convencimiento de que el país no se insertaría en el mundo desarrollado sin una legislación ambiental internacionalmente aceptable, ni podría aspirar al desarrollo sin instrumentos protectores del medio ambiente.

Continúa expresando el mensaje que a partir de este criterio se estructuró una legislación que ha permitido reducir el riesgo ambiental y establecer las condiciones para que el crecimiento económico no sea una amenaza del medio ambiente. Esta institucionalidad, concluye el mensaje en este número, ha reunido valiosas experiencias técnicas y políticas y científicos y expertos en políticas públicas, todo lo cual, también, ha permitido crear mayor conciencia ambiental en la comunidad.

En el segundo número, “La estructura organizativa”, el mensaje explica que la Comisión Nacional del Medio Ambiente es un servicio público descentralizado, con una estructura nacional y regional. En la nacional, los órganos resolutivos son el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva y el Consejo Consultivo.

En las regiones existen las comisiones regionales de medio ambiente y los consejos regionales como órganos asesores.

En el tercer número de este acápite, “Criterios seguidos para el diseño de la institucionalidad ambiental”, el mensaje expresa que acorde con la estructura de la Administración del Estado, la institucionalidad ambiental reunió varios organismos con competencia en esta materia en un sistema de cooperación y coordinación bajo la autoridad del Consejo, lo que se explica por el carácter multisectorial del medio ambiente (recursos y elementos naturales y socioculturales que permiten la vida en sus diversas manifestaciones). Lo anterior hace que la gestión ambiental sea diferente a la de otras actividades y que impacte a una multiplicidad de sectores.

Además, continúa el mensaje, el diseño debió conciliar la dispersión de competencias ambientales con una institucionalidad rectora llamada a conducir toda la actividad ambiental en el país.

Consigna enseguida el mensaje que como las políticas de CONAMA afectan a muchos sectores, la ley N° 19.300 estatuyó que su dirección superior estuviera a cargo de un Consejo Directivo integrado con Ministros de cuyas carteras dependen o se relacionan los organismos públicos con competencias ambientales.

Esta conformación permite definir políticas que comprendan todas las variables sectoriales y, también, que en el diseño de las políticas sectoriales se incluyan las variables de política ambiental.

Enuncia, a continuación, los Ministerios y el aspecto competencial que vincula a cada uno de ellos con la Comisión Nacional:

El de Relaciones Exteriores (política internacional en materia ambiental); Defensa Nacional (tuición sobre organismos con competencia en el borde costero); Economía, Fomento y Reconstrucción (pesca y fomento industrial y empresarial); Planificación (estrategia de desarrollo social y protección de las etnias); Educación (fomento del respeto por el medio ambiente en el proceso formativo y tuición sobre el Consejo de Monumentos Nacionales); Obras Públicas (desarrollo de infraestructura y competencias en materia de derechos de aguas); Salud (aspectos sanitarios y de salud ambiental); Vivienda y Urbanismo (desarrollo de los centros urbanos); Agricultura (protección de los bosques y áreas silvestres protegidas); Minería (tuición sobre organismos fiscalizadores de la actividad minera); Transportes y Telecomunicaciones (políticas portuarias y transporte colectivo), y Bienes Nacionales (tuición sobre parques nacionales y bienes fiscales en general).

Agrega que por la diversidad de los factores involucrados en el tema ambiental no se consideró oportuno entregar a un Ministerio sectorial la presidencia del Consejo. Antes bien, se estimó más adecuado radicarla en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que juega un rol más ligado a la marcha global del Gobierno.

Finalmente, el número cuatro de este primer acápite del mensaje se ocupa de la evaluación ambiental efectuada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Expresa el mensaje en este apartado que no obstante haber superado la institucionalidad ambiental las dificultades que hubo de enfrentar al tener que coordinar una gran diversidad de organismos, la gestión de la Comisión no ha estado exenta de problemas e insuficiencias, de los cuales el Ejecutivo ha tomado nota mediante varias medidas para la evaluación del desempeño ambiental y los correctivos que se requieren.

Una de esas medidas fue someter al país, por intermediación de la CEPAL, a un programa de evaluación desarrollado en conjunto con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, instancia internacional conformada por 30 países, que colabora en la tarea de abordar los desafíos económicos sociales y ambientales derivados de la globalización.

Como método de trabajo, la OCDE considera el grado de cumplimiento de los objetivos nacionales y los compromisos internacionales; los registros históricos ambientales; la dotación física de recursos naturales del país, su situación económica y sus tendencias demográficas.

La evaluación se practicó los días 24 al 26 de enero del año 2005, y sus conclusiones y recomendaciones fueron aprobadas por representantes de los países miembros y por Chile.

Destaca el mensaje que en el informe de la OCDE se consigna que “Durante el período de evaluación (1990-2004), Chile fortaleció sus instituciones ambientales, en especial con la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente de 1994, en virtud de la cual se creó la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA)”, y que “en ciertos temas aún habrá un largo trecho por recorrer hasta alcanzar la convergencia ambiental con la mayoría de los países de la OCDE, para lo cual será necesario fortalecer y ampliar considerablemente las instituciones ambientales.”.

Una de las recomendaciones es hacerse cargo de los vacíos institucionales en el modelo de coordinación sectorial, “que puede funcionar tan bien como cualquier otro, siempre que todos los intereses estén representados y bien equilibrados.”

Agrega el informe que el modelo chileno no toma suficientemente en consideración que la protección de la naturaleza y diversidad biológica van más allá de la gestión sustentable de los recursos por parte de sus fiscalizadores: silvicultura, pesca, agricultura, entre otros.

El informe, finalmente, propone instituir un organismo de protección de la naturaleza único e integral, que mantenga la coherencia con el modelo de coordinación y llene el vacío de la actual estructura.

II. El segundo gran acápite del mensaje “Fundamentos del proyecto”, expresa que tras más de diez años de vigencia de la ley N° 19.300, conviene avanzar hacia una institucionalidad que impulse políticas y estrategias que permitan alcanzar los estándares de protección y sustentabilidad ambiental propias de las sociedades desarrolladas.

Declara, enseguida, que es menester implementar una nueva política ambiental basada en el concepto del desarrollo sustentable que compatibilice crecimiento económico y protección de la naturaleza y equidad social, con una institucionalidad a tono con los tiempos y una entidad pública autónoma, con recursos, jerarquía política para impulsar esta tarea.

En una primera etapa, continúa, es menester que la Comisión Nacional del Medio Ambiente sea liderada por una autoridad con rango de Ministro que potencie sus labores de planificación y regulación ambiental y, enseguida, que este organismo se transforme en Ministerio.

Adicionalmente se propondrá la creación de una superintendencia ambiental para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Expresa el mensaje que con un Presidente de CONAMA con rango de Ministro se resolverán varias de las actuales deficiencias. Por de pronto, habrá una autoridad que actuará como colaborador directo de la Presidencia de la República en el diseño y gestión de la política ambiental, cuya responsabilidad técnica y política será concreta y específica, con lo cual se superará la crítica que se hace al actual modelo por el doble rol que cumple el Ministro Secretario General de la Presidencia de Presidente del Consejo de CONAMA y Ministro del equipo político. Además, concluye, la CONAMA se relacionará directamente con la Presidencia de la República y no por intermedio de otro Ministerio como ocurre actualmente.

El tercer gran acápite del mensaje comenta el nuevo diseño que sigue a los existentes en instituciones que tienen una autoridad con rango de Ministro de Estado.

Al efecto, menciona el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, servicio público encabezado por un Director con rango de Ministro, y la Comisión Nacional de Energía, con dos órganos de dirección: el Consejo Directivo, presidido por un miembro nombrado por el Presidente de la República, con rango de Ministro, e integrado por los Ministros de Minería, Economía, Hacienda, Defensa, MIDEPLAN y Secretaría General de la Presidencia. El otro órgano es el Secretario Ejecutivo, a quien corresponde la administración del Servicio y su representación.

También está el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, servicio público descentralizado, con un directorio colegiado de once personas designadas de distinta forma: una persona que haya recibido un premio nacional, elegido por el resto de los distinguidos con ese galardón; otros en función de su cargo: Ministro de Educación y de Relaciones Exteriores; otros designados por el Presidente de la República, libremente o dentro de ciertas categorías. El Presidente del Consejo, designado por el Presidente de la República, es el jefe superior del Servicio y tiene rango de Ministro de Estado. El Subdirector es designado por el Presidente del Consejo y le corresponde la supervisión de las unidades administrativas.

Destaca el mensaje que, al igual que la CONAMA, los tres organismos señalados son servicios descentralizados que se relacionan con el Ejecutivo a través de un Ministerio: (MIDEPLAN, Minería y Educación, respectivamente, en el orden de los ejemplos propuestos); pero los que más se asemejan a la CONAMA son la Comisión Nacional de

Energía y el Consejo Nacional de la Cultura, pues presentan órganos de dirección colegiados y otro, interno, encargado de su administración.

El último gran acápite del mensaje se refiere al contenido del proyecto, en primer término, a la creación del cargo de Ministro Presidente de CONAMA.

Este directivo se define como un funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República, responsable de la gestión del organismo, con rango de Ministro, lo cual supone la ampliación de la planta directiva, con el grado, jerarquía y remuneración de los Secretarios de Estado.

Agrega el mensaje que la dirección del servicio mantiene sus actuales funciones y potestades.

Además, el Ministro Presidente de Conama integra y preside el Consejo Directivo y el Ministro Secretario General de la Presidencia pasa a ser miembro de éste.

Finalmente, explica que al crearse el cargo de Ministro Presidente de la Comisión es improcedente que este organismo continúe relacionándose con el Ejecutivo a través de un Ministerio. Antes bien, lo hará directamente por intermedio de su Presidente, tal como ocurre con el Consejo Nacional de la Cultura, pero mantendrá su vinculación con la Secretaría General de la Presidencia por tratarse de un servicio público que aún no se transforma en Ministerio.

- - -

IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO

La iniciativa en informe está estructurada en cuatro artículos que se refieren a la nueva autoridad que se crea; a su régimen de remuneraciones; a la oportunidad de su designación, y al financiamiento de la aplicación de esta ley.

El artículo 1º, en su numeral 1, propone tres enmiendas a la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

La primera -literal a)- reemplaza la norma en vigor que establece que la Comisión Nacional del Medio Ambiente está sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la República, por otra que preceptúa que dicha entidad se relacionará directamente con el Ejecutivo.

Para tal efecto, se sugiere la correspondiente enmienda a su artículo 69.

La segunda modificación, letra b), agrega al mencionado precepto, inciso primero, una frase final que radica en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la sede donde se celebrarán los actos administrativos de la Comisión, respecto de los cuales la ley exija la intervención de un Ministerio.

La tercera enmienda de este numeral, contenida en una letra c), establece como órgano de la Comisión al “Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente”.

El numeral 2 del artículo 1º también modifica la mencionada ley que, en su artículo 71, señala que el Ministro Secretario General de la Presidencia preside el Consejo Directivo, entidad a la que corresponde la dirección superior de la Comisión.

La modificación de este número -literal a)-reemplaza en el artículo citado la frase “el Ministro Secretario General de la Presidencia quien lo presidirá con el título de Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente” por “el Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, quien lo presidirá”. (El Consejo Directivo).

En una letra b), este número del artículo 1º del proyecto también intercala en el referido inciso primero del artículo 71, a continuación de las expresiones “y por los Ministros”, la frase “Secretario General de la Presidencia”, con lo cual reconoce como miembro del Consejo Directivo de la Comisión a esta autoridad.

El número 3 del artículo 1º agrega a la ley Nº 19.300, un nuevo artículo 74 bis que declara que el Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente es un funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República, responderá ante esa autoridad suprema de la gestión de la Comisión, y tendrá el rango de Ministro de Estado.

Finalmente, el número 4 del artículo 1º incorpora a la planta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente el cargo de “Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente”, grado E.U.S. 1B (artículo 88 de la ley Nº 19.300).

El artículo 2º del proyecto recae en el artículo 1º de la ley Nº 19.863, que establece una asignación de dirección superior para diversas autoridades del Ejecutivo (Presidente de la República, Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Director SERNAM y otros).

Agrega que el monto de la asignación, que no se considera como base de cálculo para determinar otras remuneraciones, será el porcentaje que en cada caso se expresa calculado sobre las remuneraciones brutas de carácter permanente.

La enmienda propuesta por este artículo consiste en agregar a dicho artículo la siguiente letra h):

“h) Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente: 135% de dichas remuneraciones.”.

El artículo 3º otorga al Presidente de la República el plazo de 30 días contados desde la publicación de esta ley para designar al Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (inciso primero), y en un inciso segundo dispone que esta ley entrará en vigor a contar de dicha designación.

Finalmente, el artículo 4º declara que el mayor gasto que implique la aplicación de esta ley para el presente año se financiará con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y, si no fuere suficiente, con cargo a la Partida Tesoro Público.

V. DISCUSIÓN GENERAL

En sesión de 19 de abril de 2006, la Comisión escuchó al señor **Edgardo Riveros, Subsecretario General de la Presidencia**, quien enfatizó algunos planteamientos del mensaje y agregó otros antecedentes respecto de este proyecto de ley.

Así, explicó que la iniciativa cuyo estudio inicia esta Comisión propone crear el cargo de Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente con rango de Ministro de Estado. Mediante el presente proyecto, el Ejecutivo inaugura un ambicioso proceso de rediseño institucional en materia ambiental, comprometido por S.E. la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, en su programa de gobierno, que incluye, además de la reforma que ahora se propone, la creación de una superintendencia ambiental y la transformación de la CONAMA en un Ministerio del Medio Ambiente.

En consecuencia, contar con una autoridad ambiental con rango de Ministro de Estado con completa dedicación a colaborar con la Presidencia de la República en el diseño y ejecución de las políticas ambientales, será el primer paso hacia la transformación de la CONAMA en un Ministerio del Medio Ambiente, iniciativa cuya formulación requiere de un mayor estudio. Al presentar e impulsar este proyecto no sólo

se da cumplimiento a la palabra comprometida en el programa de gobierno, sino, también, se honran los consensos alcanzados con el conjunto de organizaciones no gubernamentales ambientalistas durante la campaña electoral, expresados en el pacto ambiental de noviembre de 2005.

También se avanza hacia los estándares internacionales que se exigen en esta materia, pues la creación de la autoridad ambiental que se propone recoge una de las principales recomendaciones formuladas al país como resultado de la evaluación de nuestro desempeño ambiental realizada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en los años 2004 y 2005.

Cuando en 1990 se resolvió abordar la insuficiencia de nuestra organización administrativa frente a los crecientes desafíos ambientales tanto internos como externos, Chile dio un salto cualitativo en esta materia, creando en 1994 una institucionalidad ambiental que ha sido eficiente y, por más de una década, suficiente para atender dichos requerimientos. El diseño institucional por el que entonces se optó estuvo fuertemente determinado por dos circunstancias.

De un lado, la visión sistémica del medio ambiente que nuestra legislación recogió y consagró, que le confiere un carácter multisectorial no asimilable a la gestión de un sector o actividad, y que las políticas ambientales impacten a una multiplicidad de sectores.

Del otro, la estructura administrativa existente a la época, con una dispersión de competencias ambientales en una diversidad de organismos, que obligaba a conciliar ese diseño con la existencia de una institucionalidad rectora llamada a conducir la actividad ambiental sectorial de todos esos organismos.

Dichas circunstancias llevaron a que se descartara, entonces, la creación de un Ministerio del Medio Ambiente, estructura que responde a una concepción de sector o actividad distinguible o característica, y se optara por una organización que integra al conjunto de los Ministerios sectoriales en un sistema de coordinación y cooperación.

De este modo, recordó, la ley Nº 19.300 creó un servicio público descentralizado, denominado Comisión Nacional del Medio Ambiente, encargado de definir y proponer al Presidente de la República la política ambiental del país, y encomendó su dirección superior a un Consejo Directivo integrado, exclusivamente, por los Ministros de cuyas carteras dependen o se relacionan los servicios y organismos públicos con competencias ambientales.

Además de los Ministros señalados, el Consejo quedó integrado con el Ministro Secretario General de la Presidencia, al que se le encomendó su presidencia.

Explica, enseguida, que esta decisión obedeció, por una parte, a la estructura y conformación que se otorgó a la institucionalidad ambiental que integra a todos los Ministros en cuyos sectores se insertan aspectos del medio ambiente y, por la otra, a las competencias que corresponden a este Ministerio en la estructura del Gobierno, no asociadas a ningún sector específico. También, se consideró la gran innovación estructural e institucional que representaba la creación de este organismo, lo cual hacía recomendable que quedara radicada en un Ministerio cuya responsabilidad no está asociada a un ámbito del quehacer del Gobierno, sino a la marcha global de éste.

De acuerdo con lo anterior, expresó, la institucionalidad creada fue adecuada para enfrentar los requerimientos ambientales del país, pero después de doce años de experiencia, evidencia insuficiencias que es necesario corregir para avanzar hacia una política ambiental más moderna y consistente con el desarrollo sustentable. El diseño e implementación de esta nueva política exige una institucionalidad que tenga la debida autonomía, recursos y jerarquía política para llevarla adelante.

El proyecto responde, entonces, a la necesidad de avanzar hacia una institucionalidad ambiental renovada y de mayor estatura, dotada de una autoridad superior con la competencia y jerarquía necesarias para conducir la política ambiental del futuro.

La fórmula que propone el proyecto es simple, no presenta dificultades para su inserción en la actual institucionalidad y no entorpece el funcionamiento de CONAMA.

En primer lugar, se crea el cargo de Ministro Presidente de la CONAMA. Se lo define como un funcionario de la exclusiva confianza de la Presidencia de la República, responsable de la gestión de la CONAMA y se le confiere el rango de Ministro de Estado.

La Dirección Ejecutiva de la CONAMA mantiene sus actuales funciones y potestades. Con ello, se busca evitar toda invasión mayor en la operatoria de la Comisión, con excepción de la creación del cargo de Ministro Presidente.

Agregó que el Ministro Presidente de CONAMA integrará y presidirá el Consejo Directivo, mientras que el Ministro Secretario General de la Presidencia pasa a ser un miembro más de dicho Consejo. El nuevo Ministro, además de presidir el órgano colegiado superior en el que se

radican las competencias regulatorias y normativas de la institución, será el colaborador del Presidente de la República en la gestión de las políticas ambientales.

Por otra parte, al crearse el cargo de Presidente de CONAMA con rango de Ministro, es improcedente que ésta siga relacionándose con el Presidente de la República a través de un Ministerio, sino que deberá hacerlo directamente por intermedio del propio Ministro Presidente. De esta forma, continuó, se sigue un modelo ya probado en nuestra organización gubernamental, cuyo ejemplo más reciente es el del Consejo de la Cultura y las Artes. Esta institución, al igual que CONAMA, es un servicio público descentralizado cuyo órgano de dirección superior es un Consejo cuyo Presidente tiene rango de Ministro.

Para finalizar, destacó los logros que se obtendrían en caso de instituir una autoridad como la descrita.

En primer término, se contará con una autoridad ambiental equivalente a un Ministro de Estado, que actuará como colaborador directo de la Presidencia de la República en el diseño y gestión de la política ambiental.

En segundo lugar, existirá una autoridad ambiental cuya responsabilidad técnica y política será concreta y específica, superando las críticas que se han formulado al actual modelo por el doble rol que corresponde al Ministro Secretario General de la Presidencia como Presidente del Consejo Directivo de CONAMA y como Ministro del equipo político del Gobierno.

En tercer lugar, se instalará un interlocutor válido y con responsabilidades políticas e institucionales propias, frente a los demás Ministerios sectoriales.

Culminó su exposición expresando que la iniciativa en trámite facilitará la relación directa de CONAMA con S.E. la Presidenta de la República, a través de su Ministro Presidente, y no por intermedio de otro Ministerio como ocurre actualmente.

Luego de la intervención precedente, **el Honorable Senador señor Larraín** inquirió acerca de por qué no se crea de una vez el Ministerio del Medio Ambiente, puesto que esta propuesta dilata una solución frontal a los diversos problemas que genera el medioambiente, más aun cuando no se otorgan al funcionario sugerido las facultades propias de un Ministro de Estado. Señaló que este proyecto es un mero traslado de un funcionario de un lugar a otro, lo cual no corrige la problemática medioambiental.

Seguidamente, manifestó no disponer de los antecedentes necesarios para votar la idea de legislar en este momento, pues, a su juicio, no se explican las razones que postergan la creación del Ministerio del ramo. De esta forma, solicitó posponer la votación y, para una decisión acertada, escuchar a organizaciones y especialistas en el tema.

El Subsecretario General de la Presidencia, señor Edgardo Riveros, señaló que el proyecto que crea el Ministerio del Medio Ambiente está absolutamente vigente, pero requiere de un estudio más profundo que tiene que ser compartido con el Parlamento. Recordó que el proyecto que hoy se discute es un primer paso para afianzar la institucionalidad medioambiental, siendo una de sus misiones principales la de trabajar en la conformación y estructuración de lo que será la futura cartera del ramo.

El Honorable Senador señor Núñez consultó acerca de la incidencia que esta nueva institucionalidad tendrá en las regiones, destacando que actualmente todo se regula a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Con la creación de esta entidad lo lógico es que este nuevo funcionario tenga responsabilidades claras en torno a la problemática medioambiental en las regiones, pues de no ser así esta iniciativa sólo será una modificación formal. Insistió en que ha de debatirse acerca de la pronta creación del Ministerio del Medioambiente.

A este respecto, **el Honorable Senador señor Pérez** valoró la intención del Gobierno de darle un impulso político a la idea de crear un Ministerio del Medioambiente. Sin perjuicio de lo anterior, solicitó se definieran las potestades reales del Presidente de CONAMA, puesto que se mantiene al Director Ejecutivo, con lo que existirá un cargo asimilable al de Ministro sin ninguna facultad inherente a él. Así, es partidario de la idea de crear un Ministerio propiamente tal a efectos de que se haga cargo de la actividad intersectorial que se requiere, debiendo ser una autoridad de nivel nacional que pueda asumir dicha responsabilidad. De otra forma, el problema seguirá radicado en instituciones regionales o nacionales que harían inoperante el trabajo de este nuevo funcionario.

Sobre el particular, **la abogada del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Susana Rioseco,** expresó que la integración de las COREMAS está regida en la ley, por lo que al Gobierno sólo le corresponde el nombramiento de los Intendentes que las presiden. Enseguida, expuso que el Ejecutivo está conciente acerca de que el proyecto no genera grandes cambios en lo que se refiere a la estructura regional de la CONAMA, porque la reformulación de la institucionalidad tiene que ver también con la reingeniería de esta institución, y es ahí donde cobra relevancia la figura del Ministro Presidente de la Comisión.

Explicó que el proyecto considera que para efectos administrativos y para la dictación de actos administrativos la institución ha de continuar relacionándose con el Ministro Secretario General de la Presidencia, situación que ocurre en las tres instituciones que existen hoy en el país que cuentan con Jefes de Servicio o Presidentes de Consejo con rango de Ministro, como son el SERNAM, el Consejo de la Cultura y la Comisión Nacional de Energía. Esta es una restricción constitucional que ha sido, además, precisada en sus alcances por el Tribunal Constitucional, a propósito del control preventivo de la ley que creó la institucionalidad cultural. En dicha ocasión, el Tribunal objetó una disposición que convocaba a la dictación de un reglamento que debía ser firmado por el Ministro de Hacienda y por el Ministro de la Cultura, invocando como argumento que de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución son los Ministros de Estado -y no un Jefe de servicio con rango de Ministro- quienes están llamados a concurrir con su firma al ejercicio de la potestad reglamentaria del Presidente de la República. Esa es la razón de la proposición que se hace en este proyecto. En el mismo sentido, afirmó que lo anterior no difiere con lo que ocurre hoy, pues todas las decisiones ambientales normativas y regulatorias emanan del Consejo Directivo de la CONAMA y no del Ministro Secretario General de la Presidencia.

Finalmente, señaló que por las razones anteriores no es este el mejor momento para discutir la creación del “Ministerio del Medio Ambiente”, pues las complejidades de la actual institucionalidad y las diversas tareas que este Ministerio ha de asumir son indicadores de que es un tema que merece un estudio más profundo.

El Honorable Senador señor Larraín reiteró que el proyecto sólo reemplaza al Ministro Secretario General de la Presidencia por otro funcionario que va a ocupar esa función para el tema del medioambiente, sin existir modificaciones de fondo a esta problemática. De esta forma, este nuevo funcionario tendrá rango de Ministro en lo relativo a lo que actualmente hace el Ministro Secretario General de la Presidencia, quedando toda otra solución en espera. En cuanto a los recursos, señaló que es clara la carencia de ellos para llevar a cabo las funciones que se pretende que cumpla. Dejó constancia de su interés por que sea ésta la primera señal que el nuevo Gobierno da en materia de medioambiente, que es un tópico complejo que no se ha podido agotar ni tratar a cabalidad durante los gobiernos de la Concertación. Sugirió tomar un tiempo mayor para analizar en profundidad el proyecto, escuchando, si es necesario, a expertos en la materia.

El Honorable Senador señor Núñez concordó con lo expresado por el Honorable Senador señor Larraín en lo que respecta a la necesidad de una discusión de fondo acerca de la institucionalidad medioambiental chilena. Expresó que sería muy útil reestructurar las COREMAS, porque la manera en que están constituidas no representan a

organismos técnicos en la materia. Cree que este es el momento de afrontar la composición de los organismos ambientales, privilegiando por sobre todo la capacidad técnica y fiscalizadora de sus miembros.

El Subsecretario General de la Presidencia, señor Edgardo Riveros, precisó que el Ejecutivo está conciente de que con este proyecto de ley no se supera el problema ambiental del país, siendo éste un primer eslabón en la cadena de soluciones en materia de política ambiental. Según su opinión, esta no es una medida meramente formal, porque será este Presidente de CONAMA el encargado de iniciar los estudios correspondientes para la futura creación del Ministerio del Medioambiente. Subrayó la necesidad de que dicha idea sea debatida y consensuada con el Parlamento.

- - -

En sesión de 2 de mayo de 2006, la Comisión recibió en audiencia **al señor Marcel Claude, Director de la Fundación OCEANA,** quien expresó que la propuesta gubernamental que crea el cargo de Presidente de la CONAMA y le confiere el rango de Ministro de Estado corresponde a un primer paso en el Gobierno de S.E. la Presidenta de la República hacia el fortalecimiento de la institución ambiental. Sin embargo, agregó, es fundamental destacar que como inicio del proceso no hay una modificación real a la institucionalidad ambiental pues no se entregan nuevos recursos y no hay mayor poder de fiscalización. La creación de un Ministerio no soluciona por sí sola el problema ambiental si este no viene acompañado de mayor poder político. Citó como ejemplos al Ministerio de Medio Ambiente en Brasil; el Ministerio de Medio Ambiente en Ecuador, y el Ministerio de Medio Ambiente de España.

Expresó que la autoridad ambiental debe tener alta injerencia en la política económica que afecte la depredación de los recursos naturales. Esta mayor influencia debe ir acompañada de una estrecha relación con el Ministerio de Hacienda a la hora de definir cómo serán gastados los recursos de Chile; con el Ministerio de Economía, que es el que dicta la forma como se desarrolla el país y que ha sido el impulsor del modelo neoliberal; con el Ministerio de Relaciones Exteriores, pues es el precursor de los Tratados de Libre Comercio con países tan depredadores como China y USA; el Comité de Inversión Extranjera, que ha forjado proyectos con fuerte oposición ciudadana como el proyecto Pascua Lama de Barrick Gold en la III Región; con el Ministerio de Minería que debería ser el principal impulsor de un royalty a los recursos mineros que son el patrimonio de todos los chilenos; con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), que ha impulsado la política de deforestación del Bosque Nativo y la instalación de plantas de celulosa de gran envergadura como las de la empresa CELCO en Valdivia o Itata; y, finalmente, con la Subsecretaría de Pesca, con su política

de límite máximo de captura y no de freno a armadores que utilizan la pesca de arrastre para extraer los recursos.

Para hacer un cambio institucional real, consideró que se debe priorizar la creación de una autoridad ambiental independiente de la autoridad de turno al estilo de una superintendencia o del Banco Central de Chile. Además -dijo- se debe reconocer el valor de nuestro capital natural a través de una contabilidad ambiental y patrimonial. Los recursos naturales poseen valor económico y deberían incluirse en las cuentas ambientales como parte de la preocupación por el desarrollo del país. Debieran establecerse plebiscitos para proyectos de inversión con alto impacto social y ambiental como son los casos de CELCO en Valdivia e Itata, Pascua Lama en Vallenar y Endesa en Aysén.

Asimismo, es menester avanzar hacia la evaluación ambiental estratégica que considera dos aspectos fundamentales: el análisis del impacto en el largo plazo más que en el corto plazo; y el análisis de sus efectos ecosistémicos incorporando elementos relacionados con la dinámica económica regional a los encadenamientos productivos, a las tradiciones culturales locales (pueblos originarios), a los costos de aglomeración, al uso y ordenamiento del territorio, y a la estrategia de desarrollo regional.

Dentro de las medidas tendientes al perfeccionamiento de la política medioambiental, señaló que debería incorporarse en la malla curricular de educación básica y media la educación ambiental, pues, a su juicio, es esta la única manera de que toda la ciudadanía posea información para avanzar hacia un desarrollo sustentable donde se consideren a los recursos naturales como bienes no infinitos y se resguarden para las generaciones venideras; incorporar el enfoque ecosistémico en las normativas ambientales y sectoriales, es decir, considerar todas las variables que influyen en los cuerpos de agua, en el suelo o el aire. Finalmente, un proyecto de modificación a la institucionalidad ambiental ha de incluir la fiscalización y su fortalecimiento para evaluar el desempeño de las empresas que se sometieron al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y verificar el cumplimiento de sus compromisos.

En cuanto a las modificaciones al mencionado Sistema existente, precisó que es fundamental el fortalecimiento de la opinión técnica y la participación ciudadana en todas las etapas de evaluación de los proyectos, mejorando el acceso a la información pública y los canales de comunicación cada vez que se presente un proyecto con consecuencias ambientales y sociales. Y, por último, mejorar las líneas de base de los proyectos que presenten estudios y declaraciones de impacto ambiental. Expresó que si se establece un Ministerio de Medio Ambiente, éste organismo debe contar con independencia técnica, pero sobre todo con capacidad de influir políticamente en la toma de decisiones del Gobierno.

- - -

En la misma sesión ya anotada intervino el **Director Ejecutivo de la Fundación TERRAM, señor Rodrigo Pizarro**, quien valoró la decisión del Ejecutivo y, además, destacó que su mensaje enfatiza la necesidad que tiene Chile de contar con una nueva política ambiental que permita encaminar al país hacia el desarrollo sustentable, de manera de compatibilizar crecimiento económico, protección ambiental y equidad social. Para ello, Chile precisa de una nueva institucionalidad capaz de impulsar e implementar políticas y estrategias en tal sentido.

El nombramiento del Ministro Presidente de la CONAMA constituye el primer paso para avanzar hacia la creación del Ministerio y de la Superintendencia Ambiental, como lo ha expresado el Ejecutivo en su iniciativa. Asimismo, entiende que la lógica del proyecto es exclusivamente la creación del cargo, para posteriormente iniciar una discusión más amplia sobre la institucionalidad. Cree que es necesario generar consenso y aprobar el proyecto en el breve plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, expresó el punto de vista de la Fundación que representa con relación a las funciones y tareas que cumplirá y desarrollará el Ministro Presidente de la CONAMA, con el único objetivo de generar mayor transparencia en el proceso de reformulación de la institucionalidad ambiental que se iniciará una vez que la señora Presidenta de la República designe a la persona que ocupará ese cargo. Espera que en todo este proceso se invite a participar a las organizaciones ambientales, la sociedad civil y demás actores vinculados con la temática ambiental, dando paso a una sociedad más democrática y participativa.

En relación con los fundamentos de la propuesta, afirmó que esta no altera las funciones con que actualmente cuenta la CONAMA, ni su estructura institucional. Así, aún manteniendo el marco del proyecto enviado, se puede aprobar un texto que no imponga nuevas funciones para la actual CONAMA, salvo la de formulación de la propuesta de la nueva institucionalidad.

La propuesta explicita las funciones del Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Medio Ambiente, funciones que cumple en la actual estructura institucional el Ministro Secretario General de la Presidencia y otras funciones puntuales con que cuenta el Director Ejecutivo de CONAMA. Además, reconoció que desde el punto de vista legal la formulación de actos administrativos debe hacerse a través de un Ministerio (en este caso el Ministerio Secretaría General de la Presidencia). Sin embargo, estimó que es más transparente introducir un artículo transitorio

que explicita esta relación hasta que se cree el Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, manifestó su preocupación en el sentido de que para el financiamiento de este proyecto se recurra al presupuesto actual de CONAMA, lo que significará un desmedro para la entidad que, en los últimos años, ha visto reducido su presupuesto. Por ello, propone que esta iniciativa incorpore una partida presupuestaria para el cargo que se crea.

- - -

A continuación, se refirió a este tema **la señora Patricia Matus, Investigadora del Centro Nacional del Medio Ambiente de la Universidad de Chile**, quien señaló que luego de más de una década de gestión ambiental en Chile, administrada por la Comisión Nacional del Medio Ambiente y caracterizada por la implementación de los instrumentos de gestión ambiental bajo los principios de política que dicho cuerpo legal explicitó, los avances en materia ambiental en el país son incuestionables. Sin embargo, la necesidad de introducir ajustes a la estrategia diseñada a comienzo de los años noventa es también un hecho incuestionable. Es así como durante el último tiempo se han elaborado estudios de evaluación de la gestión ambiental, destacando el documento de Evaluación del Desempeño Ambiental en Chile OCDE-CEPAL (2005), el que entre otras sugerencias, se estableció como esencial en materia institucional, el desafío para el país de “aplicar sus políticas ambientales de forma cabal y eficiente y profundizar en la integración de las consideraciones ambientales en las decisiones económicas, sociales y sectoriales”.

En otras palabras, las principales falencias del modelo actualmente en práctica es que no ha logrado, según su opinión, establecer un sistema nacional de gestión ambiental efectivo, que implique que los Ministerios sectoriales expliciten y debatan las consecuencias ambientales de sus prioridades. Y que varios de los instrumentos de gestión ambiental actualmente en uso (normas, planes de prevención, planes de descontaminación, educación y resoluciones de calificación ambiental, participación ciudadana) sean en cierta medida “letra muerta”, pues carecen de la capacidad de hacer cumplir la política ambiental definida y aceptada dentro del marco de la ley N° 19.300. Sin embargo, estas decisiones posteriormente no han sido llevadas a cabo, o lisa y llanamente no se han cumplido cabalmente por inercias o presiones sectoriales, cuando son de responsabilidad del Estado, o por trasgresión no sancionada.

El anteproyecto propuesto, continuó, viene a solucionar un aspecto ampliamente discutido, como es la falta de autoridad en el tema, pues la Ley de Bases del Medio Ambiente establecía para CONAMA una autoridad colegiada, representada por el Consejo de Ministros

de la Comisión, cuya visibilidad para la ciudadanía siempre fue escasa. En este sentido el nuevo Ministro Presidente de CONAMA sería la cara de la institucionalidad ambiental. Sin embargo, la cuestión central es si la nueva autoridad estará o no investida de las potestades y capacidades requeridas para ejercer la coordinación y conducción trans e intersectorial que demanda una efectiva política ambiental. Las modificaciones a la ley sólo hacen referencia a la creación del cargo manteniéndose las funciones del Consejo de Ministro sin modificación, por lo que la cuestión central no se aborda en absoluto.

Enseguida, fue de la idea de mantener el espíritu de “Ley Marco” de la ley N° 19.300, que instauró el modelo coordinador e integrador, evitando crear una nueva ley de carácter sectorial. Consideró que la perspectiva suprasectorial actual ha sido una fortaleza que debe ser acompañada por mecanismos que permitan superar la incapacidad demostrada por el sistema imperante para generar leyes específicas, tales como la Ley del Bosque Nativo, Ley de Bonos de Emisiones Transables, leyes sobre bioseguridad, biodiversidad, ordenamiento territorial, participación ciudadana. La actual ley N° 19.300, en relación con los instrumentos de gestión ambiental que propone, presenta un marcado énfasis hacia el Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental en desmedro de otros instrumentos de gestión, en particular lo referente a la investigación, educación y fiscalización que apenas son mencionados.

Como nuevos componentes de la política ambiental, sugirió incluir otros instrumentos de gestión modernos como la Evaluación Ambiental Estratégica que aborda las políticas, planes y programas sectoriales. Asimismo, agregar a la legislación ambiental el fomento de los instrumentos voluntarios y promover la certificación ambiental de modo de favorecer el autocumplimiento y el mejoramiento ambiental continuo por parte de los distintos sectores. Según su opinión, se debe aprovechar y profundizar la experiencia ganada en estos años a través de los Acuerdos de Producción Limpia. También estimó plausible avanzar en la dirección del ordenamiento territorial del país, sin amenazar las capacidades comparativas y competitivas de las distintas regiones y zonas geográficas, de modo que se facilite un desarrollo regional y nacional sustentable.

Además de la creación de la Superintendencia de Fiscalización Ambiental, y frente a la debilidad de recursos y cuerpos técnicos de Gobierno encargados de velar por el cumplimiento de las regulaciones ambientales, debieran incorporarse coadyuvantes al rol fiscalizador del Estado. Al respecto, es posible utilizar una fórmula similar a la Ley N° 19.937, de Autoridad Sanitaria y Gestión que determina que *“la labor de inspección o verificación del cumplimiento de las normas podrá ser encomendada a terceros idóneos debidamente certificados conforme al reglamento”*. El costo de este tipo de fiscalización podría considerarse como parte del costo ambiental del proyecto o actividad, bajo el principio “el que

contamina paga”. Continuando con la Superintendencia de Fiscalización Ambiental, fue de la idea de ampliar sus potestades a todos los ámbitos y no restringirlos a las normas de emisión, normas de calidad, planes de prevención, planes de descontaminación y resoluciones de calificación ambiental. El manejo de los residuos sólidos y líquidos, de origen domiciliario o industrial, así como los hospitalarios debieran ser parte del ámbito de responsabilidad de la Superintendencia. Las potestades actuales de otros órganos de fiscalización (SEREMIS de Salud, DIRECTEMAR, SAG, SERNAGEOMIN, Ministerio de Transporte) debieran concentrarse en la nueva Superintendencia así como las atribuciones del control sobre los recursos naturales.

En lo que respecta al control de la degradación de la riqueza natural de Chile, estimó que la nueva ley ha de enfatizar el conocimiento y valoración de los ecosistemas y comunidades locales y perfeccionar los planes de manejo establecidos en la ley N° 19.300, que no han sido operacionalizados. Además para impulsar la Estrategia Nacional de Biodiversidad, ha de instituirse el Servicio Nacional de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Planteó la necesidad de reconocer la importancia, para la toma de decisión política, de un adecuado manejo y acceso a la información. Propuso la creación del Centro de Referencia Ambiental en materia de análisis de calidad del medio ambiente, que genere y entregue información pública, manteniendo el carácter descentralizado de la gestión ambiental y profundizando la participación y gestión ambiental local o municipal.

Continuando con su exposición, consideró apropiada la idea de que la institucionalidad ambiental nacional cuente con una autoridad administrativa de alto rango para liderar la gestión ambiental del país. Sin embargo, advirtió que la conveniencia o inconveniencia de crear esta autoridad estará finalmente determinada por las características, capacidades y potestades con las que ella quede investida, pues la creación de una autoridad carente de las características, capacidades y potestades requeridas podría significar, incluso, un grave retroceso. Para establecer un sistema coordinado y efectivo de gestión ambiental nacional, bajo el liderazgo del propuesto nuevo Ministro de Medio Ambiente, consideró necesario que a éste se le adicionen las siguientes funciones:

a) Tendrá por responsabilidad revisar y aprobar la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas sectoriales, en particular de los sectores agrícola, minero y de obras públicas.

b) Deberá ser un miembro más (con voz y voto) en el Consejo de la Comisión Nacional de Energía y en el Consejo Nacional de Pesca.

c) Deberá dar cuenta pública anual sobre el estado del medio ambiente en Chile, informando sobre los problemas detectados, tanto en el ámbito del manejo sustentable de los recursos naturales como del estado de la contaminación del medio y sus efectos sobre la salud pública de la población.

d) Deberá dar cuenta pública también sobre el grado de avance de los compromisos internacionales celebrados y el grado de avance de las políticas nacionales específicas (por ejemplo, la política nacional sobre sitios contaminados); el grado de avance en la implementación de las normas de calidad ambiental, y el grado de cumplimiento de las normas de emisión y de los planes de prevención y descontaminación.

e) Habrá de participar o ser consultado durante el proceso de elaboración de los presupuestos anuales de los Ministerios sectoriales, de modo de cautelar los recursos necesarios para que ellos cumplan, por medio de glosas explícitas, con los compromisos definidos por los objetivos de las políticas ambientales sectoriales y por las decisiones tomadas en el marco del Consejo de Ministros de CONAMA.

- - -

La Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Paulina Veloso, se refirió, enseguida, a las atribuciones del cargo que se crea en virtud de esta ley.

Expuso que tanto el texto de la Constitución Política como el de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, impiden que una autoridad con rango de Ministro pero que no es tal, asuma funciones propias de un Jefe de Servicio, por cuanto este último es un ejecutor, mientras que un Presidente de Consejo es un gestor de políticas y no un mero ejecutor. Señaló que las normas constitucionales admiten diversas interpretaciones, y si bien ésta no es la que más le agrada, es éste último el sentido que le ha dado el Tribunal Constitucional y la Contraloría General de la República. Por lo anterior, la Secretaría General de la Presidencia no puede enviar un proyecto de ley al Congreso sabiendo, o al menos debiendo saber que incurrirá en vicios de constitucionalidad en el trámite que corresponda. Explicó, además, que tanto el SERNAM, la Comisión Nacional de Energía y el Ministerio de la Cultura han funcionado así desde el principio, sin que hasta ahora se hayan escuchado críticas de ineficiencia administrativa.

Respecto de las soluciones que se pueden dar al problema antes planteado, surge como la más lógica la de crear derechamente un Ministerio, idea que no se podrá concretar de manera

rápida a efectos de liderar las soluciones que se requieren en materia medioambiental. Se necesita en el intertanto una persona que guíe este proyecto, que le de un “in put” especial, por lo que se ha optado por una solución intermedia, cual es la creación del cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Medioambiente con rango de Ministro de Estado.

Solicitó la pronta aprobación en general del presente proyecto, expresando su convencimiento de que este es un gran paso para la creación del Ministerio del Medio Ambiente, y señalando su disposición a revisar todos los aspectos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la institución que se está creando.

Finalmente, afirmó que los avances en materia medioambiental durante los Gobiernos de la Concertación han sido numerosos y de gran envergadura, mejorando en tramos relevantes en cuanto a la institucionalidad medioambiental y en los estudios de impacto ambiental que hoy se exigen ante cualquier proyecto de relevancia en la materia. La idea del actual Gobierno es perfeccionar lo que existe, siendo la creación del cargo de Presidente de la Conama con rango de Ministro un paso clave en la modernización del Estado.

El Honorable Senador señor Núñez señaló que existe conciencia de que modificar la institucionalidad medioambiental en esta etapa podría resultar engorroso y lento. Al mismo tiempo le parece que éste pudo ser el momento de iniciar un debate profundo sobre el problema medioambiental en Chile, como también de las instituciones fiscalizadoras y promotoras de políticas en la materia. En relación con el proyecto en discusión, apuntó que, al menos, llena algunos vacíos que existen hoy en la legislación medioambiental, debiendo aprovecharse esta oportunidad para cubrir esas lagunas en la etapa de la discusión particular. Resaltó dentro de estos tópicos la composición de las COREMAS, que tienen muchas atribuciones y responsabilidades en la materia que regulan, pero su componente técnico no parece ser el más idóneo para el cometido de sus funciones. Citó como ejemplos los casos de CELCO y de Pascua Lama, en los cuales las soluciones son requeridas para hoy y no para dos años más.

El Honorable Senador señor Pérez comentó que lo señalado por el Honorable Senador señor Núñez será, tal vez, el centro del debate del proyecto, esto es, por qué razón no se discute la creación del Ministerio del Medioambiente, o, en subsidio, porqué no se otorgan mayores facultades a quien asuma como Presidente de CONAMA. En relación con lo expresado por la señora Ministra Secretaria General de la Presidencia, señaló estar conciente de los problemas de constitucionalidad que podría acarrear el proyecto en caso de que se le hubieren entregado mayores atribuciones al cargo que se pretende crear. En este sentido, sugirió que se hagan todas aquellas precisiones que sean necesarias para que el futuro Presidente de la CONAMA cuente con las facultades necesarias para llevar

adelante el proceso de creación del Ministerio de Medioambiente, como también para dar las soluciones adecuadas a las carencias que existen en el sector.

Concluidas las audiencias precedentes, la Comisión se abocó a discutir su pronunciamiento acerca de la idea de legislar respecto de este proyecto de ley.

VI. ACUERDO

El Honorable Senador señor Núñez manifestó su intención de votarlo favorablemente, sin perjuicio de hacer constar algunos aspectos que, en su opinión, deben ser considerados en la discusión particular. Entre estos, destacó la composición de las Coremas y su impacto en las regiones, así como la importancia de la valoración técnica de quienes compongan estas comisiones, pues hasta el momento éstas no han sido capaces de iluminar de manera correcta los proyectos más relevantes en materia de medioambiente. En relación con la figura del Presidente de la CONAMA, quien tendría el rango de Ministro de Estado, señaló que éste ha de ser una persona que se instale frente a la opinión pública con mucha decisión y autoridad, entendiendo esta última como una forma de otorgarle credibilidad y poder en las soluciones medioambientales, siempre conectadas fuertemente con la ciudadanía. Por lo anterior, su intención es que se nombre a un profesional altamente calificado que actúe de acuerdo con las normas de transparencia que actualmente rigen en nuestro país.

El Honorable Senador señor Larraín señaló que si bien lo que se discute no es una solución definitiva para el problema medioambiental, de alguna manera representa una señal en la búsqueda de una verdadera respuesta a todos los cuestionamientos que generalmente se hacen a la institucionalidad medioambiental. Continuó con la idea de que no es su intención paralizar los avances que el Ejecutivo quiera impulsar para el tema en cuestión, por lo que votará favorablemente la iniciativa, dejando constancia, en todo caso, que la materialización de este proyecto de ley no debe generar grandes expectativas pues no propone soluciones de fondo a la problemática medio ambiental.

Los Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez y Sabag coincidieron en la necesidad de profundizar, en la discusión particular, las aprensiones que se advierten en las intervenciones precedentes, y proveer a esta nueva forma de organización de la autoridad ambiental de los medios adecuados que permite solucionar a las actuales necesidades ambientales del país.

Puesta en votación la idea de legislar respecto de la iniciativa en informe, resultó aprobada por la unanimidad de los

miembros de esta Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Larraín, Núñez, Pérez y Sabag.

- - -

En consecuencia, y en virtud de la relación precedente, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala la aprobación en general del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:

1.- En el artículo 69:

a) Sustitúyese en el inciso primero, la frase “sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, por la siguiente: “que se relacionará directamente con el Presidente de la República”.

b) Agrégase al inciso primero, la siguiente oración final:

“Sin perjuicio de esta relación, todos aquellos actos administrativos de la Comisión en los que, según las leyes, se exija la intervención de un Ministerio, deberán realizarse a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.”.

c) Intercálase en el inciso final, a continuación de la expresión “Consejo Directivo,” la expresión “el Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente,”.

2.- En el inciso primero del artículo 71:

a) Reemplázase la expresión “el Ministro Secretario General de la Presidencia, quien lo presidirá con el título de Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente”, por la siguiente:

“el Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, quien lo presidirá”.

b) Intercálase, a continuación de la expresión “y por los Ministros” la frase “Secretario General de la Presidencia, y”.

3.- Intercálase, a continuación del artículo 74, el siguiente Párrafo 3°, pasando los actuales Párrafos 3° al 6° del Título Final, a ser Párrafos 4° al 7°, respectivamente:

“Párrafo 3°
Del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

Artículo 74 bis. El Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente será funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República, responderá directamente ante él de la gestión de la Comisión, y tendrá el rango de Ministro de Estado.”.

4.- En el artículo 88, créase e incorpórase a la planta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el siguiente cargo:

“Plantas/Cargos	Grados E.U.S.	Número de cargos
Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente	1 B	1”.

Artículo 2°.- Agrégase al inciso segundo del artículo 1° de la Ley Nº 19.863, la siguiente letra h) nueva:

“h) Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente: 135% de dichas remuneraciones.”.

Artículo 3°.- El Presidente de la República designará al Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley.

La presente ley entrará en vigencia a contar de la designación del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Artículo 4°.- El mayor gasto que implique la aplicación de esta ley, para el presente año, se financiará con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y en lo que no alcanzare, con cargo a aquellos recursos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 19 de abril y 2 de mayo, ambos de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Pérez (Presidente), Bianchi, Larraín, Núñez y Sabag

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 2006.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, Y LE CONFIERE EL RANGO DE MINISTRO DE ESTADO (BOLETÍN N° 4148-06)

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** El proyecto de ley tiene por objeto avanzar hacia una institucionalidad ambiental renovada, dotada de una autoridad superior con la competencia y jerarquía necesarias para conducir la política ambiental del país.
- II. **ACUERDOS:** Aprobar en general el proyecto.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** La iniciativa en informe está estructurada en cuatro artículos.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:**
Prevenimos que las letras a) y c) del N° 1 y el N° 2, ambos del artículo 1° del proyecto, de aprobarse, deben serlo con rango de ley orgánica constitucional por recaer en normas de esa jerarquía, como son los artículos 69 y 71 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- V. **URGENCIA:** Simple.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.
- VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** No tiene.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 11 de abril de 2006.

X. TRAMITE REGLAMENTARIO: Discusión en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Ley N° 19.863, sobre Remuneraciones de Autoridades de Gobierno.
3. D.F.L. N° 1/19653, que fijó el texto refundido de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Valparaíso, 04 de mayo de 2006.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de Comisiones